

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publican todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 3'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 36'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en Bilbao sin novedad en su importante salud.

Reales decretos.

Habiendo regresado á Madrid el Ministro de Hacienda D. Joaquín López Puigcerver; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que D. Carlos Navarro y Rodrigo, Ministro de Fomento, cese en el despacho interino de aquel Ministerio; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á nueve de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Habiendo regresado á Madrid el Ministro de Hacienda D. Joaquín López Puigcerver; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer se encargue nuevamente de dicho Ministerio.

Dado en San Sebastián á nueve de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 1.º de Junio de 1887.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE SARDOAL.

Señores que asistieron:

Arce.—Casuso.—Cemboraín.—Cortina.—Escribano.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Herrero.—Lengo.—Martín Berganza.—Martínez Aedo.—Mas-

sa.—Monedero.—Murcia.—Negro.—Peláez.—Pérez Negro.—Presilla.—Rancés.—Revuelta.—Rojo.—Seijo.—Sevillano.—Cunill (Secretario).—Guillén (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó lo siguiente:

Pasar á la Comisión de Fomento un oficio del Ayuntamiento de Barcelona participando haber acordado que la Exposición Universal se realice bajo su dirección y bajo los auspicios del Gobierno de S. M. y de las Diputaciones provinciales; y pidiendo la cooperación de esta Corporación provincial.

A propuesta del Sr. Rancés, dar las gracias por unanimidad al Sr. D. Juan de Casuso, Diputado provincial, por haber cedido 2.920 pesetas, importe de las dietas percibidas por él como Vocal de la Comisión provincial, distribuyendo dicha suma por medio de imposiciones en la Caja de Ahorros á nombre de 23 acogidas del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, al respecto de 125 pesetas cada una, con arreglo á las bases que el Sr. Casuso fija en su comunicación.

Entregar á D. Daniel Osorio el depósito constituido por su hermano D. Victor para responder del contrato que al morir tenia celebrado con esta Corporación para el suministro de leche de burras á los Establecimientos.

Pasar á informe del Sr. Diputado Bibliotecario una comunicación del Sr. Presidente del Colegio de Huérfanos de la Guerra, establecido en Guadalajara, rogando á esta Corporación ceda á la biblioteca de aquel Asilo los ejemplares duplicados de obras que figuren en la provincial.

Quedar enterada de que el Sr. Lorenzo Corral no podía asistir á la sesión por ocupaciones urgentes.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia, participando que varios Profesores del Cuerpo Médico de la Beneficencia han acudido á aquel Gobierno pidiendo la suspensión del acuerdo, por el cual fué nombrado Médico de dicho Cuerpo á D. Baltasar Acín y Broquera. En su consecuencia pide el Sr. Gobernador copia autorizada de dicho acuerdo.

El Sr. Rancés manifestó que aun

cuando él tenía y había manifestado en otras ocasiones opiniones especiales acerca del asunto, creía que una vez tomado el acuerdo por la Corporación era preciso que todos le sostuvieran y acataran. Dijo que el Sr. Acín estaba en mejores condiciones que otros individuos del Cuerpo Médico, por que al fin lleva doce años de excelentes servicios y su plaza no ha salido á oposición. Propuso que al remitir al Sr. Gobernador los datos que reclama, se acompañase también una relación de los médicos que figuran en el Cuerpo facultativo sin haber obtenido sus plazas por oposición; y preguntó si era cierto que en el Hospital provincial se había verificado una reunión de los Médicos, con permiso del Sr. Decano, para protestar contra el acuerdo de la Diputación.

El Sr. Presidente manifestó que se comunicaría al Sr. Gobernador copia certificada del acta en que figura el acuerdo en cuestión.

Previa la correspondiente pregunta, se acordó por unanimidad: de conformidad con lo propuesto por el Sr. Rancés, remitir también relación de los Médicos que no han obtenido sus plazas por oposición.

El Sr. Massa manifestó que lo de la reunión era cierto, y que habiéndolo sabido á los dos días de verificada, lo participaron al Sr. Presidente, lamentando que se hubiese llevado á cabo este acto de rebeldía.

El Sr. Presidente propuso que la Diputación apercibiera al Sr. Decano, manifestándole el desagrado con que la Corporación ha visto la reunión celebrada, y advirtiéndole que en lo sucesivo se abstenga de tolerar actos de esta especie.

El Sr. España manifestó su conformidad con lo dicho por el Sr. Presidente, siempre que no cupiese duda alguna acerca del hecho de que se trataba.

El Sr. Guillén dijo que teniendo noticia de que la reunión se iba á verificar, se dirigió al Hospital, en cuya entrada encontró á los Médicos, los cuales le dijeron unánimemente que el Decano les había manifestado que si bien él no podía autorizar con su presencia la reunión protesta, podían efectuarla con entera libertad.

En vista de lo expuesto y por iniciativa del Sr. Rancés, la Diputación acordó que los Sres. Visitadores del Hospital provincial instruyan expediente en ave-

riguación de los hechos, y den cuenta á la Corporación.

Entrando en la orden del día se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comisión de Fomento.

Aprobar la liquidación del acopio y machaqueo por Administración de 200 metros cúbicos de piedra para la carretera de San Martín de Valdeiglesias al arroyo de Tórtolas, y declarar de abono su importe de 1.050 pesetas, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Aprobar los presupuestos y pliegos de condiciones para sacar á subasta el empleo en obra de 1.800 metros cúbicos de piedra machacada para la carretera de Navalcarnero al limite de la provincia, y reparación de las alcantarillas de los kilómetros 9 y 10, y construcción de pretilos en tres atarjeas del kilómetro 8, y anunciar la subasta con 30 días de anticipación.

Conceder diploma de honor y mérito á los productores de la provincia que concurren á la Exposición Universal de Barcelona; y obtengan alguna mención honorífica, abonándose el gasto con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto próximo.

Aprobar la plantilla del personal facultativo de la Sección de caminos formada por el Sr. Ingeniero Jefe, y disponer que para la provisión de una vacante que resulta de Sobrestante de la clase de terceros, se anuncie concurso, bajo las condiciones propuestas por dicho Sr. Ingeniero.

Comisión de Personal.

Reponer á D. Baltasar Aguado en el cargo de Practicante de 2.ª clase de Medicina y el último lugar de dicha clase y cuando haya vacante.

Conceder 45 días de licencia por enfermedad al Escribiente de la clase de terceros de esta Secretaría D. Julio Reyes García.

Nombrar interinamente Ayudante mayor de Medicina á D. Primo Feliciano Ortega, el cual cesará en dicho cargo tan pronto como empiece á regir el reglamento del Cuerpo médico últimamente aprobado y sea provista esta plaza en forma reglamentaria.

Desestimar la pretensión del Capellán D. Miguel Callejo pidiendo mejora de

lugar en el escalafón del Cuerpo eclesiástico.

Comisión de Beneficencia.

Dejar sobre la mesa el dictamen y voto particular acerca del alumbrado eléctrico del Asilo de las Mercedes.

Aprobar la subasta celebrada para el suministro de lienzos, mantas, lana y alpargatas al Hospicio, y adjudicar definitivamente el remate á D. José Andieu, con la rebaja de 10 céntimos por 100, desestimando la solicitud del rematante para que se le autorice á ceder el remate á favor de D. José María Mayorales. Antes de adoptarse este acuerdo, el Sr. Seijo manifestó la opinión de que si quedaban garantidos los intereses de la Beneficencia, podía autorizarse la cesión solicitada, contestándole el Sr. García Lomas que no era posible considerar como causa justa en este caso la de enfermedad, puesto que ésta existiría al verificarse la licitación.

Conceder á D. Juan Verano, contratista del mobiliario para las Escuelas del

Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes los 30 días de prórroga que ha solicitado para entregar la obra; advirtiéndole que este plazo será improrrogable; y que si dentro del mismo no ha dado cumplimiento á su contrato, la Corporación usará de todos sus derechos.

Autorizar el gasto que ocasionen las Hermanas de la Caridad del Hospital provincial Sor Isabel Ciriza y Sor Josefa Fortech, para tomar las aguas de Ledesma, rindiendo oportunamente cuenta.

Disponer se adquiera por administración los ornamentos y ropas blancas necesarias para el culto divino en la iglesia del Hospital provincial, siempre que el gasto no exceda de 650 pesetas, abonándose con cargo á productos de colecturía.

Tener por retirados los dictámenes referentes á la pretensión de los mozos del Hospital de San Juan de Dios, Marcos Loeches y Ramiro García, pidiendo la ración en metálico.

Dar ingreso en el Asilo de las Mercedes á las niñas Concepción y Matilde Blanco y Josefa Fernández.

Comisión especial de construcción de nuevos Hospitales y Hospicios.

Se dió cuenta del dictamen de dicha Comisión sobre el concurso para la adquisición de terrenos con destino á Hospicio y propuesta para construir un manicomio.

En este momento ocupó la Presidencia el Sr. García Lomas.

Se dió cuenta de una enmienda á dicho dictamen presentada por el Sr. Pérez de Soto, proponiendo que en el caso de que la Superioridad entendiéndose que no era llegado todavía el momento de conceder la autorización que se solicita, quedan facultadas las dos Comisiones especiales que en el dictamen se menciona, con la provincial, para convocar un nuevo concurso en iguales condiciones al

últimamente celebrado y para adjudicar provisionalmente dicho concurso.

El Sr. Rancés manifestó que la Comisión admitía la adición, la cual pasó en su consecuencia á formar parte integrante del dictamen.

A petición de varios Sres. Diputados, dicho dictamen quedó sobre la mesa.

Seguidamente se dió cuenta de una proposición suscrita por los Sres. Masas Peláez y Guillén, pidiendo que se prorrogue por diez sesiones más el actual período semestral.

Tomada en consideración y declarada urgente, se abrió discusión; y habiéndose manifestado diversas opiniones respecto del número de sesiones de la prórroga, el Sr. Presidente propuso como transacción, que aquellas fuesen ocho, y así se acordó en votación ordinaria.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima los expedientes sobre la mesa.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

PRIMER TRIMESTRE DE 1887-88

Debiendo procederse por la Recaudación del Banco de España á la cobranza en los pueblos de esta provincia del primer trimestre del presente año económico de las contribuciones territorial é industrial, he creído deber circular las disposiciones siguientes:

1.º Los días que estará abierta la cobranza durante las horas prevenidas en cada uno de los pueblos, así como las personas encargadas de practicarla, se expresan á continuación:

PARTIDOS	COBRADORES	PUEBLOS	DÍAS DE COBRANZA
Alcalá.....	D. Gregorio Maroto.....	Rivas.....	El 15 y 16 de Septiembre.
Colmenar Viejo.....	D. Juan García Dávila.....	Fuencarral.....	El 20, 21, 22 y 23 de id.
	D. Vicente Rodríguez.....	Becerril.....	El 15, 16 y 17 de id.
	D. Juan Giorfo.....	El Escorial.....	El 22 y 23 de id.
Chinchón.....	D. Benigno Martínez.....	Villamanrique de Tajo.....	El 15, 16 y 17 de id.
Sr nMaatín Valdeiglesias.	D. Tomás Tapioles.....	Cenicientos.....	El 15, 16, 17 y 18 de id.
		Cadalso.....	El 19, 20, 21 y 22 de id.
Torrelaguna.....	D. Cándido Sanz.....	Navas de Buirago.....	El 16 y 17 de id.

2.º Los contribuyentes no podrán exigir el recibo del trimestre corriente sin satisfacer los demás que estén en descubierto, relativos á la misma contribución.

3.º Exigirán y conservarán el recibo talonario facilitado y sellado por esta Administración y firmado por el recaudador, pues sólo con él podrá justificar el pago, siendo nulo cualquier otro documento que pueda mediar entre contribuyente y recaudador.

Además de la publicación de esta circular, se llenarán por los Alcaldes y recaudadores las formalidades de fijar edictos como está mandado Madrid 12 de Septiembre de 1887.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, J. Antonio López.

AYUNTAMIENTOS

Villaconejos.

En la mañana de este día ha desaparecido del término municipal una bucha de 18 meses, pelo pardo claro, alzada regular, con un lunar negro en el lado izquierdo de la cabeza y en la frente dos estrellas blancas, sin herrar.

Se suplica á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la Autoridad, procedan á su busca, y caso de ser habida la pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Villaconejos 4 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Facundo Sánchez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales.

MADRID

D. José Camacho y Raygada, Oficial de Sala de la Audiencia del distrito de Madrid.

Certifico que ante los Sres. Magis-

trados de la Sala primera de esta Audiencia y Relatoría Secretaría de Don Trifino Gamazo, se hallan pendientes en grado de apelación unos autos seguidos por D. Miguel Lobo y Espinar con Don Joaquín Cadaval y Chacón y otros, sobre remoción del cargo de Administrador judicial de la testamentaria de Doña Catalina Calvo y Peñalver: en cuyos autos por la referida Sala se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva su tenor literal es el siguiente:

«Sentencia núm. 138.—En la villa y Corte de Madrid á 13 de Julio de 1887.—En los autos incidentales que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital ante Nos penden á virtud de apelación seguidos entre partes; de la una, D. Miguel Lobo y Espinar, vecino de la Habana, propietario y Guarda-almacén de primera clase, en concepto de cesionario de D. Jacobo de la Pezuela y Chacón, demandante y apelante, representado por el Procurador D. Lucio Alvarez y defendido por el Abogado D. Victorio Landá; de otra, Don Joaquín Cadaval y Chacón, cesante de marina y vecino de Madrid, y en su nombre el también Procurador D. Pedro Faura, hallándose dirigido por el Letra-

do D. José María Valverde; de otra el Ministerio Fiscal, en representación de la ley, y de la otra los estrados del Tribunal por la no comparecencia de Doña Dolores Gandolfo y Gómez, viuda de D. José María Chacón, por sí y como curadora de sus menores hijos Doña María de la Consolación y D. José Chacón y Gandolfo y de Doña Emilia de la Pezuela y Lobo, en concepto de heredera de Doña María del Rosario y Chacón y Calvo, todos apelados, sobre remoción del cargo de Administrador judicial de la testamentaria de Doña Catalina Calvo y Peñalver, que desempeña D. Manuel Píñilla, y nombramiento de dicho cargo á favor del demandante Lobo y Espinar.

Fallamos, que declarando como declaramos no probadas las solicitudes deducidas á nombre de D. Miguel Lobo y Espinar, que han dado origen á la cuestión incidental, debemos desestimarlas y las desestimaremos, con expresa imposición de las costas de ambas instancias á la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos, confirmando en lo que sea conforme la apelada y revocándola en cuanto no lo sea.—Luis Lamas.—Gonzalo de Montalván.—

El Magistrado D. Eustaquio Ruiz Hita votó en Sala y no pudo firmar.—Luis Lamas.—Pedro Mendivi López.

Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Pedro Mendivi, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de este superior Tribunal, en Madrid á 13 de Julio de 1887.—Ante mí, L. Trifino Gamazo.»

En cuyos autos y con posterioridad á lo ya insertado, ha dictado la Sala de vacaciones del mencionado Tribunal la providencia siguiente:

«Madrid 20 de Julio de 1887.—Sala de vacaciones.—Señores de la Sección segunda.—Molina.—Valcárcel.—Illa-na.—Toda vez se han seguido los presentes autos en rebeldía respecto á Doña Dolores Gandolfo y Gómez, viuda de D. José María Chacón, por sí y como curadora de sus menores hijos Doña María de la Consolación y D. José Chacón y Gandolfo, y de Doña Emilia de la Pezuela y Lobo, en concepto de heredera de Doña María del Rosario Chacón y Calvo, y apareciendo del rollo haberse ya notificado en estrados y fijado en el sitio de costumbre la cédula de notificación de la sentencia dictada en los expresados autos por esta

Sala en 13 del actual publíquese su cabeza y parte dispositiva en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETÍN OFICIAL* y *Diario de Avisos de Madrid*; cuidando, una vez verificado, de unir al rollo un ejemplar de cada uno de los periódicos indicados.

Los señores del margen lo mandaron y rubrica el Sr. Presidente.—Hay una rúbrica.—Ante mí, P. S. Licenciado, Bernardo Carrasco.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL*, en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente que firmo en Madrid á 11 de Agosto de 1887.—José Camacho Raygada. 156

Juzgados militares.

MADRID

D. Manuel Cubas y García, Comandante de infantería y Fiscal de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Arma.

Debiendo prestar declaración en expediente que por débito en ajuste se sigue al Alferez que fué del disuelto batallón Guardias de la República D. Vicente Salmos, cuyo paradero se ignora, le cito por este mi tercer edicto para que en el término de 10 días, á contar desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca en esta Fiscalía, sita en el local que ocupa dicha Comisión, cualquier día hábil y en las horas de oficina señaladas en el Ministerio de la Guerra; en la inteligencia de que de no verificarlo, se le irrogarán los consiguientes perjuicios.

Madrid 31 de Agosto de 1887.—Manuel Cubas y García.

MADRID

D. Manuel Cubas y García, Comandante de infantería y Fiscal de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Arma.

Debiendo prestar declaración en expediente que por débito en ajuste se sigue al Teniente del disuelto batallón Voluntarios de Acevedo D. Federico Robles, cuyo paradero se ignora, le cito por este mi tercer edicto, para que en el término de diez días, á contar desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en esta Fiscalía, sita en el local que ocupa dicha Comisión, cualquier día hábil y en las horas de oficina señaladas en el Ministerio de la Guerra; en la inteligencia de que de no verificarlo se le irrogarán los consiguientes perjuicios.

Madrid 31 de Agosto de 1887.—Manuel Cubas y García.

MADRID

D. Manuel Cubas y García, Comandante de infantería y Fiscal de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Arma.

Debiendo prestar declaración en expediente que por débito en ajuste se sigue al Capitán que fué del disuelto batallón Guardias de la República, D. Vicente Hernández, cuyo paradero se ignora, le cito por este mi tercer edicto, para que en el término de diez días, á contar desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en esta Fiscalía, sita en el local que ocupa dicha Comisión cualquier día hábil y en las horas de oficina, señaladas en el Ministerio de la Guerra; en la inteligencia de que de no

verificarlo se le irrogarán los consiguientes perjuicios.

Madrid 31 de Agosto de 1887.—Manuel Cubas y García.

MADRID

D. Manuel Cubas y García, Comandante de infantería y Fiscal de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Arma.

Debiendo prestar declaración en expediente que por débito en ajuste se sigue al Alferez que fué del batallón Guardias de la República D. José Fernández, cuyo paradero se ignora, le cito por este mi tercer edicto, para que en el término de diez días, á contar desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en esta Fiscalía, sita en el local que ocupa dicha Comisión, cualquier día hábil y en las horas de oficina señaladas en el Ministerio de la Guerra; en la inteligencia de que de no verificarlo, se le irrogarán los consiguientes perjuicios.

Madrid 31 de Agosto de 1887.—Manuel Cubas y García.

MADRID

D. Manuel Cubas y García, Comandante de infantería y Fiscal de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Arma.

Debiendo prestar declaración en expediente que por débito en ajuste se sigue al Alferez que fué del disuelto batallón Guardias de la República D. Salvador Penián, cuyo paradero se ignora, le cito por este mi tercer edicto para que en el término de 10 días, á contar desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en esta Fiscalía, sita en el local que ocupa dicha Comisión, cualquier día hábil y en las horas de oficina señaladas en el Ministerio de la Guerra; en la inteligencia de que de no verificarlo, se le irrogarán los consiguientes perjuicios.

Madrid 31 de Agosto de 1887.—Manuel Cubas y García.

MADRID

D. Manuel Cubas y García, Comandante de infantería y Fiscal de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Arma.

Debiendo prestar declaración en expediente que por débito en ajuste se sigue al Teniente que fué del disuelto batallón Guardias de la República D. Gervasio Villar de Arturtregui, cuyo paradero se ignora, le cito por este mi tercer edicto para que en el término de diez días, á contar desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en esta Fiscalía, sita en el local que ocupa dicha Comisión, cualquier día hábil y en las horas de oficina señaladas en el Ministerio de la Guerra; en la inteligencia de que de no verificarlo, se le irrogarán los consiguientes perjuicios.

Madrid 31 de Agosto de 1887.—Manuel Cubas y García.

MADRID

D. Manuel Cubas y García, Comandante de infantería y Fiscal de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Arma.

Debiendo prestar declaración en expediente que por débito en ajuste se sigue al Teniente que fué del disuelto batallón Voluntarios de Acevedo

D. Carlos Polledo García, cuyo paradero se ignora, le cito por este mi tercer edicto para que en el término de diez días, á contar desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en esta Fiscalía, sita en el local que ocupa dicha Comisión, cualquier día hábil, y en las horas de oficina señaladas en el Ministerio de la Guerra; en la inteligencia de que de no verificarlo, se le irrogarán los consiguientes perjuicios.

Madrid 31 de Agosto de 1887.—Manuel Cubas y García.

MADRID

D. Manuel Cubas y García, Comandante de infantería y Fiscal de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Arma.

Debiendo prestar declaración en expediente que por débito en ajuste se sigue al Capitán que fué del disuelto batallón Guardias de la República D. Elías Martínez Gudal, cuyo paradero se ignora, lo cito por este mi tercer edicto para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en esta Fiscalía, sita en el local que ocupa dicha Comisión, cualquier día hábil y en horas de oficina señaladas en el Ministerio de la Guerra; en la inteligencia de que de no verificarlo se le irrogarán los consiguientes perjuicios.

Madrid 31 de Agosto de 1887.—Manuel Cubas y García.

MADRID

D. Manuel Cubas y García, Comandante de infantería y Fiscal de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Arma.

Debiendo prestar declaración en expediente que por débito en ajuste se sigue al Teniente que fué del disuelto batallón Guardias de la República D. José Archilla Caballero, cuyo paradero se ignora, le cito por este mi tercer edicto para que en el término de diez días, á contar desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en esta Fiscalía, sita en el local que ocupa dicha Comisión, cualquier día hábil y en las horas de oficina señaladas en el Ministerio de la Guerra; en la inteligencia de que de no verificarlo, se le irrogarán los consiguientes perjuicios.

Madrid 31 de Agosto de 1887.—Manuel Cubas y García.

MADRID

D. Manuel Cubas y García, Comandante de infantería y Fiscal de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Arma.

Debiendo prestar declaración en expediente que por débito en ajuste se sigue al Alferez que fué del disuelto batallón Guardias de la República D. Juan Hernández de Azpe, cuyo paradero se ignora, le cito por este mi tercer edicto para que en el término de diez días, á contar desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en esta Fiscalía, sita en el local que ocupa dicha Comisión, cualquier día hábil y en las horas de oficina señaladas en el Ministerio de la Guerra; en la inteligencia de que de no verificarlo se le irrogarán los consiguientes perjuicios.

Madrid 31 de Agosto de 1887.—Manuel Cubas y García.

Juzgados de primera instancia.

ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Carmen Renán Porcar, natural de Villafames, provincia de Castellón de la Plana, hija de Ramón y Rosa, soltera, de treinta años de edad, costurera, que habitó en la calle de la Cabeza, núm. 34, imprenta; es de estatura alta, de carnes regulares, cara redonda, color moreno, pelo negro, nariz y boca regular, ojos castaños, viste mantilla de encaje, visita ó manteleta negra y falda id. de merino y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de 10 días comparezca en el expresado Juzgado, sito en la planta baja de la casa Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, ó en la cárcel de su sexo, á fin de practicar cierta diligencia acordada en el sumario que contra la misma se instruye por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de la citada Carmen Renán Porcar, trasladándola á la cárcel de su sexo ó en clase de presa, comunicada y á mi disposición.

Dada en Madrid á 31 de Agosto de 1887.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Lino Torres.

ESTE

En virtud de providencia, fecha 30 de Junio próximo pasado, del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, hoy del Este, de esta Corte, dictada en el incidente de pobreza para litigar en la testamentaria de Doña Manuela Brun de Urbina, promovido por Doña Concepción Abadea y Castro, de esta vecindad, se cita y emplaza á los herederos y sucesores de la Doña Manuela Brun, entre otros, á Doña Antonia Díaz Goveo, Don Isaac Díaz Goveo, Doña Angela Brun, Doña Ramona, Doña Petra, D. José, Doña Carlota, D. Alfonso y D. Lorenzo de Castro y Cavia, á Doña Antonia de Salas, Doña Inés de Prado, Doña Agustina Abadea, Doña Mercedes Gutiérrez y Doña Dolores Baus, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso bajo, á contestar mencionada demanda de pobreza; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid á 1.º de Septiembre de 1887.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Angel Ramón Herreros.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

NORTE

El Sr. Juez de instrucción de dicho distrito, en el cumplimiento de un exhorto del Juzgado de la Merced de Málaga, dimanante del sumario que instruye contra D. Ricardo Martínez Sánchez, por lesiones á D. Antonio Guizarro Huesca y otro, ha acordado se cite á D. José Bola-

ños Cobacho, cuyo actual domicilio se ignora, para la práctica de cierta diligencia, compareciendo al efecto en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, dentro del término de diez días; advirtiéndole la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas, con las demás prevenciones que se insertan al margen.

Madrid 7 de Septiembre de 1887.—V.º B.º—El Juez, Gabriel Serrano.—El Secretario, Fulgencio Muzas.

SUR

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de la zona del Sur de esta Corte, dictada en causa por estafa en perjuicio de Eduardo García, se cita y llama á José León García, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 25 Agosto de 1887.—El Secretario, Vicente E. Llopis.

SUR

D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito del Sur en esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Jaro, conocido por el Hurón el Torero, que ha vivido en la calle de la Solana, en compañía de una hermana suya, siendo el puesto que más frecuenta la droguería de la plaza de San Millán, en la que existe una cervicería, sin que consten otras señas, para que dentro del término de seis días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, se presente en este Juzgado y Secretaría del que refrenda á prestar la correspondiente declaración indagatoria, en causa que se le sigue por el delito de lesiones inferidas á Rafael Rubio y Jiménez, producidas por quemaduras; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en referida causa.

Dado en Madrid á 3 de Septiembre de 1887.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler.

CHINCHÓN

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Leoncio Crespo y Nieto, de oficio peluquero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye contra Mariano Fenolleca y Rué, por lesiones que produjeron la muerte á Francisco Lamoca, alias Quico.

Dado en Chinchón á 3 de Septiembre de 1887.—Tomás García Martín.—Por mandado de S. S., Luis Ballester.

SAN SEBASTIAN

D. Godofredo de Bessén, Juez de instrucción de la ciudad de San Sebastián y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Wenceslao Escudero Figueroa, platero, vecino que fué de Madrid y se hallaba domiciliado en

la calle de Mesón de Paredes, núm. 46, cuarto 4.º, ignorándose las demás circunstancias y actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado para que se le certifique el auto de procesamiento y de prisión dictado en causa criminal que instruye sobre expedición de moneda falsa.

Requiero así bien á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura del referido Escudero, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición de este Juzgado en la cárcel civil de esta ciudad.

Dado en San Sebastián á 30 de Agosto de 1887.—Godofredo de Bessén.—Por su mandado Licenciado, Julián, de Egaña.

Juzgados municipales.

LATINA

Por providencia del Sr. Juez municipal suplente del distrito de la Latina de esta capital, se cita á Ciriaco Arias Moral, de 15 años, soltero, guarnicionero, natural de Villarrubia de los Ojos (provincia de Ciudad Real), que aparece ha vivido en esta Corte, calle de Segovia, número 23, cuarto segundo, núm. 8, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en la Audiencia de S. S., sita en la calle de San Bruno, núm. 1, cuarto 2.º, para la práctica de una diligencia.

Madrid 7 de Septiembre de 1887.—V.º B.º—Espinosa.—El Secretario, Manuel Castañón.

Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaría general.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección sexta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á los herederos de D. León Martín y Cojo, Depositario de efectos del material de artillería de la Maestranza de Madrid, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la *Gaceta*, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos del material de artillería de dicha Maestranza, de época atrasada; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Agosto de 1887.—Manuel Gómez.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.—Negociado 7.º

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta para contratar el suministro de envases de cuero para el servicio del Ramo, que fué anunciada en la *Gaceta* del día 31 de Julio último y autorizada en esta Dirección general por Real orden de 3 del actual para sacar nuevamente á pública subasta el indicado suministro durante el ejercicio económico de 1887-88, bajo el mismo pliego de condiciones que sirvió de base para la anterior, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar en el edificio que ocupa esta Dirección, calle de Carretas núm. 10,

el día 28 de Septiembre, á las dos de la tarde.

El referido pliego de condiciones se hallará de manifiesto en el Negociado del Material del expresado Centro, y las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

D...., vecino de...., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para representar en actos públicos por sí mismo ó á nombre de D.... vecino de...., para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, fecha...., y de cuantas condiciones y requisitos se previenen en el pliego de condiciones para

la subasta del material de envases de cuero para la conducción de la correspondencia que se necesita en la Dirección general de Correos y Telégrafos, se compromete á construirlo y entregarlo en la Dirección general citada, á los precios siguientes:

Mochilas H....	150 á....	pesetas una.
Mochilas I....	200 á....	pesetas una.
Carteras J....	300 á....	pesetas una.
Maletas B....	30 á....	pesetas una.
Maletas C....	35 á....	pesetas una.
Maletas D....	50 á....	pesetas una.
Maletas E....	50 á....	pesetas una.
Total....		

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 5 de Septiembre de 1887.—El Director general interino, Baró.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 36 del reglamento orgánico provisional de la Sanidad marítima, de 12 de Junio último, se anuncian vacantes las plazas que á continuación se expresan, las cuales han de proveerse en individuos del Cuerpo que desempeñen otra de igual clase y sueldo; en su defecto los de sueldo inferior inmediato que vengan percibiéndolo durante dos años, y en último término los que cuenten más tiempo de servicios en el ramo.

Los que aspiren á las mismas dirigirán sus instancias á esta Dirección general por conducto de los Gobernadores civiles de las provincias donde residan, dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*; advirtiéndole que en las instancias deben hacer constar expresamente la plaza ó plazas á que aspiren.

Madrid 2 de Septiembre de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.

PLAZAS VACANTES

FACULTATIVAS

Tercera categoría.

Directores Médicos de visita de naves del puerto de..... (Mahón. Avilés.)

Cuarta categoría.

Directores Médicos de visita de naves de los puertos de..... (Albuñol. Almuñécar. Bermeo. Fregeneda. Fuenterrabia. Fuenteventura. Isla Cristina. Selva. Santoña. Tortosa.)

Secretario de las Direcciones de..... (Navia. Ceuta. Albuñol. Almuñécar. Arrecife. Benicarló. Bermeo. Cadaqués. Deva. Estepona. Fregeneda. Fuenteventura. Gandía. Isla Cristina. Javea. Laredo. Llanes. Marbella. Mazarrón. Selva. Puerto de Santa María. Ribadesella. San Esteban de Pravia. San Fernando. Santa Cruz de la Palma. Santoña. Tapia. Torre del Mar. Vega. Villaviciosa. Zumaya.)

Secretarios Celadores de las Direcciones de..... (Barcelona. Bilbao. Bilbao. Bonanza. Cartagena. Cádiz. Ceuta. Huelva. San Sebastián. San Simón. San Simón.)

NO FACULTATIVAS

Celadores Escribientes de las Direcciones de..... (Barcelona. Bilbao. Bilbao. Bonanza. Cartagena. Cádiz. Ceuta. Huelva. San Sebastián. San Simón. San Simón.)

Celadores Operarios del Lazareto suco de..... (San Simón. San Simón.)